

RUT. N° 51.070.050-3
PEREZ FROST LILIANA S. Y OTRO

36/2010

Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 15/01/2010

Res. Ex. DRE06.01 N° 245 / VISTO: La solicitud presentada por don **LILIANA PEREZ FROST, RUT. N° 9.650.868-9**, en representación de **PEREZ FROST LILIANA S. Y OTRO, RUT: 51.070.050-3** ambas con domicilio en Avda. Bernardo O'higgins 0484 Local 66 y 67, de la comuna de Rancagua, de giro comercial Bebidas y Confites, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **07 de Enero de 2010** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s),

							Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.
Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
170718	ROYAL	ALPHA 9155sc	A8742538	A	1	001326	28/09/2007

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 001326 del 28/09/2007, para lo cual se le han eliminado las siguientes funciones y teclas:

Teclas: NON TAX, TAX1 Y TAX2, RETURN, VOID, ST/NS, -%, RA, +%, PO, ON/OFF

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CECILIA ARIAS VASQUEZ
JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA (S)

Al Expediente

Dpto. Regional Resoluciones (2)

Sr(a) **LILIANA PEREZ FROST, EN REPRESENTACION DE:**

PEREZ FROST LILIANA S. Y OTRO

AVDA. LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS 0484, LOCAL 66 Y 67
RANCAGUA